

GASTOS	
A) Operaciones corrientes	
1 Remuneraciones de personal	12.776.097
2 Compra de bienes corrientes y de servicios	1.985.278
3 Intereses	1.985.278
4 Transferencias corrientes	900.000
B) Operaciones de capital	
6 Inversiones reales	20.951.482

7 Transferencias de capital	410.485
8 Variación de activos financieros	100.000
9 Variación de pasivos financieros	1.306.338
TOTAL GASTOS ...	62.000.000

Lo que se publica en cumplimiento de los artículos 112, número 3, último párrafo, y 70, número 2, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
En Navarrete, a 13 de mayo de 1986.— El Alcalde.

IV. Administración de Justicia

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE LA RIOJA

Edicto de subasta

IV.605

En virtud de lo dispuesto de P. de Providencia de esta fecha dictada en las diligencias de apremio seguidas en esta Magistratura de Trabajo a instancia de Rosa María Miguelez Vidarte contra la Empresa demandada Montajes Eléctricos Casper, domiciliada en Logroño, calle Padre Marín, 15, en Autos nº 684/86 por el presente se sacan a pública subasta los bienes embargados en los citados Autos en la forma prevenida por la Ley, término de veinte días, cuya relación circunstanciada figura al final del presente edicto.

CONDICIONES: Tendrá lugar en la Sala de Audiencias de esta Magistratura sita en la calle Pío XII, 33-1ª planta, en primera subasta, el día 16 de junio de 1986, en segunda subasta, en su caso, el día 8 de julio de 1986, y en tercera subasta, también en su caso, el día 12 de septiembre de 1986, señalándose como hora para todas ellas la de las 10 horas de su mañana, celebrándose bajo las condiciones siguientes:

1ª.— Que antes de verificarse el remate, podrá el deudor librar los bienes pagando principal, intereses y costas; después de celebrado quedará la venta irrevocable.

2ª.— Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría el 20% de la tasación en efectivo, cheque conformado o cheque bancario.

3ª.— Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieran sin necesidad de consignar el depósito.

4ª.— Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5ª.— En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la Secretaría, junto a aquél, el importe del 20% antes citado. Los pliegos se conservarán cerrados por el Sr. Secretario y serán abiertos en el acto de subasta, surtiendo los mismos efectos que las posturas que se realicen en tal acto.

6ª.— Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de la tasación de los bienes, no admitiéndose posturas inferiores a los 2/3 de la misma.

7ª.— Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con la rebaja del 25%, no admitiéndose posturas inferiores al 50% de la peritación.

8ª.— Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor si su oferta cubre el 50% de la tasación, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido, para que en el plazo de nueve días, pueda librar los bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última haciendo el depósito legal o pagar la cantidad ofrecida por el mejor postor, obligándose a pagar el resto de principal, intereses y costas en los plazos y condiciones que ofrezca y que podrá aprobarse por el proveyente previa audiencia del ejecutante.

9ª.— Que el ejecutante en el plazo de cinco días desde la celebración de la 1ª subasta, podrá pedir la adjudicación por los 2/3 de la tasación de los bienes o la administración de los mismos y en el mismo plazo desde la 2ª, por el 50% de su valoración.

10ª.— Que los remates podrán hacerse en calidad de ceder a terceros, debiendo efectuar tal cesión en el plazo máximo de ocho días, si se trata de inmuebles y de tres, si se trata de muebles.

11ª.— El pago de la diferencia entre el depósito efectuado y el precio de remate ha de hacerse en el plazo de tres días u ocho días, según se trate de muebles o inmuebles.

12ª.— Si el adjudicatario no paga el precio ofrecido podrá aprobarse el remate a favor de los licitadores que le sigan por el orden de sus respectivas posturas, perdiendo aquél el depósito efectuado.

13ª.— Que las cargas y gravámenes anteriores al crédito de los actores, y los preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio de remate.

14ª.— Que la certificación de cargas del Registro de la Propiedad obra en Autos en esta Magistratura, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

15ª.— Transcurridos quince días sin que por el comprador haga manifestación alguna, se entenderá que los bienes han sido recibidos a plena satisfacción.

16ª.— La subasta se celebrará por lotes, y se suspenderá en el momento en que se hayan obtenido las cantidades reclamadas.

17ª.— Que los bienes muebles se encuentran depositados en la tienda sita en la calle Padre Marín, 15, de Logroño.

BIENES:

— Lote nº 1: 30 lámparas de mesa; 23 lámparas de techo; 26 plafones; 33 apliques; 16 focos de empotrar; 3 1/2 metros de carril; 10 focos de carril; 11 aparatos fluorescentes; 1 espejo con luz; 1 batería de ocho piezas; 9 termos. Valorado en: 860.832 Pts.

— Lote nº 2: 5 sartenes; 1 plancha UFESA; 1 cafetera; 1 olla; 13 linternas; 6 focos; 52 portalámparas normal; 25 portalámparas de casquillo pequeño; 10 interruptores de pared; 12 enchufes de pared; 82 enchufes variados; 1 foco de lámpara de iodo; 200 pilas de 4,5 grandes, medianas y pequeñas; 150 bombillas normales; 50 bombillas especiales. Valorado en: 99.953 Pts.

— Lote nº 3: 1 máquina registradora LOGOS 48 — Olivetti; 1 mostrador de dos metros; 1 estufa de aire caliente; 1 mesa de despacho; 1 máquina de escribir; 6 fluorescentes empotradas; 1 ventilador; 1 radio cassette; 4 altavoces; 1 mesa de 1 m. de cristal; 1 mesa de centro de 100x30 cm.; 2 flexos; 1 jardinera artificial; 1 armario; 2 bolas de cristal. Valorado en: 124.355 Pts.

— Lote nº 4: 31 cintas de grabar; 11 cintas de limpiar; 24 enchufes sobre muro; 50 interruptores sobre muro; 43 clavijas de varios modelos; 24 hembras de varios modelos; 13 interruptores triples; 13 interruptores; 9 clavijas de T.V.; 13 clavijas de enchufes de T.V.; 4 cebadores de 20 V; 75 paraguas; 62 tacos del nº 8 y nº 10; 7 ladrones 6 A.; 50 metros de cable de T.V.; 1 reloj de oficina. Valorado en: 41.244 Pts.

Y, para que sirva de notificación a las partes de este proceso en particular, y al público en general, se expone el presente Edicto en el Tablón de Anuncios de esta Magistratura firmando el presente en Logroño, a 10 de mayo de 1986.— El Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 2 DE LOGROÑO

Sentencia

IV.600

Don Eladio Galán Cáceres, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de Logroño y su partido,

Por el presente hago saber: Que en los autos de Juicio Ejecutivo nº 501/85, seguidos en este Juzgado a instancia de Banco Atlántico, S.A. contra D.ª Julia Fernández García y D. José Ojeda Villena, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva o fallo, es del tenor literal siguiente:

“Logroño, a 23 de diciembre de 1985. El Sr. D. José Luis López Tarazona, Juez de Primera Instancia número dos de esta capital, y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos promovidos por el Procurador Sr. García en nombre y representación del Banco Atlántico, S.A. y defendido por el Letrado D. Miguel A. Sancho, contra D.ª Julia Fernández García y D. José Ojeda Villena, declarados en rebeldía, sobre pago de cantidad, y RESULTANDOS ... CONSIDERANDOS ... FALLO: Que debo mandar y mardo la ejecución adelante, hacer trance y remate en los bienes embargados y que en lo sucesivo puedan embargarse al deudor D.ª Julia Fernández García y D. José Ojeda Villena, y con su producto entero y cumplido pago al acreedor Banco Atlántico, S.A. de las responsabilidades porque se despachó o sea por la cantidad de principal y cien mil de sus intereses legales desde la fecha de la interposición de la demanda, y las costas, las cuales se imponen a dichos demandados. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.— Firmado, José Luis López Tarazona.— Rubricados.”

Y para que conste, surta sus efectos, y en cumplimiento de lo acordado, sirva de notificación a los demandados declarados en rebeldía, expido y firmo el presente en Logroño, a 12 de mayo de 1986.— El Secretario.

Edicto

IV.601

Don Eladio Galán Cáceres, Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de Logroño y su partido,

Por el presente hago saber: Que en los autos de Divorcio seguidos con el número 85-86, a instancia de D.ª M.ª Rita Gutiérrez Moreno, contra D.